



A LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES

Caja Rural de Granada Sociedad Cooperativa de Crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015 por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

Caja Rural de Granada, Soc. Cooperativa de Crédito ha recibido del Banco de España la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital para 2020, una vez conocidos los resultados del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP).

A este respecto, Caja Rural de Granada, Soc. Cooperativa de Crédito habrá de cumplir con unas ratios mínimos de Solvencia que detallamos a continuación:

Requerimientos	% Ratio
CET1	4,50
AT1	1,50
Tier 2	2,00
Pillar 1	8,00
Pillar 2R	1,38
Buffers	2,50
OCR-Total (Pillar 1 + Pillar 2R + Buffers)	11,88
OCR-Tier 1 (CET 1 + AT1 + Pillar 2R + Buffers)	9,88
OCR-CET1 (CET1 + Pillar 2R + Buffers)	8,38
OCR-Pillar 1+ Pillar 2R	9,38

Esta información viene completar la que la Entidad comunicó a través de Hecho Relevante el pasado día 8 de enero de 2020.

A 30 de septiembre de 2019 Caja Rural de Granada, Soc. Cooperativo de Crédito cumplía ya con unas sólidas ratios de solvencia, en su versión *fully loaded*, una ratio CET1 del 18,45% y un ratio de Capital Total del 18,45%. A estos efectos no están incluidos los resultados provisionales acumulados en los tres primeros trimestres de 2019.

Granada a 23 de enero de 2020